Acta N° 16 de fecha 4 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 12.-

GRUPO SENSORMATIC S.A. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 6/2021.-

VISTO: la nota y el memorando DS N° 15/2023 del Departamento de Seguridad de fechas 2 y 10 de marzo de 2023; la Resolución N° 2, Acta N° 17 de fecha 25 de marzo de 2021; el Contrato N° 6/2021 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma GRUPO SENSORMATIC S.A. en fecha 22 de abril de 2021; la nota de la citada firma de fecha 3 de marzo de 2023; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 16/2021 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 22 de febrero de 2021; el memorando GPL.UOC. N° 124/2023 de la Gerencia de Patrimonio y Lógística de fecha 21 de marzo de 2023; el dictamen GUJ.DAJUR N° 113/2023 de la Unidad Jurídica de fecha 23 de marzo de 2023; el memorando conjunto GPL.UOC N° 150/2023 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 28 de marzo de 2023; la providencia de la Presidencia de fecha 3 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC N° 150/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: "…Por Resolución N° 2, Acta N° 17 de fecha 25/03/2021 se adjudicó a la firma GRUPO SENSORMATIC S.A. el servicio de "Mantenimiento de Alarmas contra Robos, CCTV, Detectores de Metales, Control de Accesos e Intercomunicadores" (Lote N° 1) en el marco del llamado a "Licitación por Concurso de Ofertas N° 38/2020 – Servicio de Mantenimiento del Sistema de CCTV, Control de Accesos y Rayos X – ID N° 378408", por lo cual se suscribió entre ambas partes el Contrato N°6/2021 de fecha 22 de abril de 2021. La Cláusula 7 del Contrato establece*: "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia será de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha que será establecida al efecto en la Orden de Inicio.*. A su vez, la Cláusula 8 establece: *"7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El plazo de prestación del servicio será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha que será establecida al efecto en la Orden de Inicio,* emitida por el Departamento de Seguridad en fecha 26 de abril de 2021. Conforme a las cláusulas del contrato mencionadas precedentemente la vigencia y plazo de prestación de los servicios fenece en fecha 26/04/2023. Por memorando DS N° 0015/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, el Departamento de Seguridad solicita *"realizar los procedimientos administrativos necesarios de forma a extender el plazo de vigencia y de prestación de servicio de este, hasta el 26 de octubre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente".* Además, de acuerdo al siguiente cuadro se detalla que el contrato aún cuenta con saldo disponible:

Lote	Descripción	Monto Guaraníes (IVA incluido) por 24 meses	
1	MANTENIMIENTO DE ALARMAS CONTRA ROBOS, CCTV, DETECTORES DE METALES, CONTROL DE ACCESOS E INTERCOMUNICADORES	Monto Mínimo	250.000.000
		Monto Máximo	500.000.000
		Monto Ejecutado	235.727.171
		Saldo	**264.272.829**

WP SENSORMATIC – AMPLIACIÓN VIGENCIA – CONTRATO MANTENIMIENTO ALARMAS – CCTV AÑO 2023

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 04/04/2023 15:22:40

Acta N° 16 de fecha 4 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 12.-

GRUPO SENSORMATIC S.A. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 6/2021.-

El área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos: "*Considerando que la vigencia del contrato está establecida hasta el 26 de abril de 2023, como también que no se ha llegado al monto mínimo contratado y que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestaria*". El Proveedor expresó su conformidad respeto a la extensión de vigencia y plazo de prestación, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme nota de fecha 3 de marzo de 2023. El Art. 63 de la Ley 2051/03 establece, "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente*.". El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*". El Contrato N° 06/2021 con la firma GRUPO SENSORMATIC S.A. se encuentra vigente, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en la normativa precedente. Respecto a la extensión de vigencia y plazo de ejecución del Contrato (Lote N° 1 - contrato abierto) en el que no se ha ejecutado el monto mínimo, la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 establece en el Art. 9°: *"…c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados.* "… f*) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato…".* Por dictamen GUJ.DAJUR N° 113/2023 de fecha 23/03/2023 la Unidad Jurídica manifestó que *no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de prórroga de la vigencia y de plazo de prestación de servicios del Contrato N°06/2021 hasta el 26/10/2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, ya que la misma se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones. Por lo que, se sugiere proseguir con los trámites administrativos correspondientes tendientes a la firma del presente Convenio Modificatorio".* Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el presente expediente sea elevado al Directorio de la Institución para la emisión del acto administrativo correspondiente en virtud del cual se autorice la extensión de la vigencia, y el plazo de prestación del servicio correspondiente al Lote N° 1 del Contrato N° 06/2021 hasta el 26/10/2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

WP SENSORMATIC – AMPLIACIÓN VIGENCIA – CONTRATO MANTENIMIENTO ALARMAS – CCTV AÑO 2023

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 04/04/2023 15:22:40

Acta N° 16 de fecha 4 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 12.-

GRUPO SENSORMATIC S.A. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 6/2021.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I del Contrato N° 6/2021 de fecha 22 de abril de 2021, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma GRUPO SENSORMATIC S.A. suscrito en cumplimiento de la Resolución N° 2, Acta N° 17 de fecha 25 de marzo de 2021, al efecto de ampliar la vigencia y el plazo de prestación del servicio correspondiente al Lote N° 1 del Contrato N° 6/2021 hasta el 26 de octubre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones pactados originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.- DIRECTORES TITULARES.-

WALTER POISSON.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-

WP SENSORMATIC – AMPLIACIÓN VIGENCIA – CONTRATO MANTENIMIENTO ALARMAS – CCTV AÑO 2023

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 04/04/2023 15:22:40